



**INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DENSITOMETRÍA ÓSEA “MARIE CURIE\_DEXA””.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.**
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO**
- 3.- INFORME NECESIDAD**
- 4.- INFORME INSPECCIÓN MÉDICA**
- 5.- PPT**
- 6.- MEMORIA ECONÓMICA**
- 7.- CERTIFICADO ECONÓMICO**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente al SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DENSITOMETRÍA ÓSEA "MARIE CURIE\_DEXA".

Por su lado, la Disposición Adicional 8ª del RDL 17/2020, de 5 de mayo, de medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario, acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiendo igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos; en ese sentido, disponiendo el Servicio Murciano de Salud de las herramientas, programas y equipos que permiten el empleo de medios electrónicos y telemáticos en todas las fases propias de la tramitación del expediente de contratación, incluyendo la licitación y presentación de ofertas a través de su propia Plataforma de Licitación Electrónica, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DENSITOMETRÍA ÓSEA "MARIE CURIE\_DEXA".

**Presupuesto Base de Licitación:** 885.312,00 € (exento de IVA).

**Plazo de duración:** Cuatro años.

EL CONSEJERO DE SALUD  
(Fecha y firma electrónica al margen)

Manuel Villegas García



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 277/20

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DENSITOMETRÍA ÓSEA “MARIE CURIE\_DEXA”.**

**-PRIMERO.** Por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar los trámites oportunos para la contratación del servicio para la realización de pruebas de densitometría ósea “MARIE CURIE\_DEXA”, con un presupuesto base de licitación de 885.312,00 € (exento de IVA), y con un plazo de duración de 4 años.

**-SEGUNDO.** La Disposición Adicional 8ª del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiendo igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El Servicio Murciano de Salud dispone de las herramientas, programas y equipos que permiten el empleo de medios electrónicos y telemáticos en todas las fases propias de la tramitación del expediente de contratación, incluyendo la licitación y presentación de ofertas a través de su propia Plataforma de Licitación Electrónica.

**-TERCERO.** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...).”*

**-CUARTO.** El artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**-QUINTO.** De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, se emite **informe favorable** sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la Propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto por importe de 885.312,00 € (exento de IVA), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación.

El Asesor Jurídico.

CONSEJERÍA DE SALUD

**CONFORME**

La Jefa del Servicio Jurídico.

21/05/2020 09:46:44

18/05/2020 20:50:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## ANEXO I

### INFORME DE NECESIDAD CONTRATO “MARIE CURIE\_DEXA”

#### 1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 30 de abril de 2020, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Ley 16/2003 del 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece en su artículo 25. *Garantías de tiempo*, que en el seno del Consejo Interterritorial se acordarán los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que se aprobarán mediante real decreto. Las comunidades autónomas definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece en su artículo noventa que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios, así como que Las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias fijarán los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a dichos conciertos .
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el



ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia, que establece en su artículo 6. Garantías en caso de demora, que el Servicio Murciano de Salud deberá prestar asistencia sanitaria dentro de los plazos máximos previstos en el artículo 5 de este Decreto, ya sea en centros propios o en centros concertados incluidos en la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Región de Murcia
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.
- Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por **la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano**, que, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, asume, entre otras, la competencia de formular las propuestas y el seguimiento y control de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud firme con entidades privadas o públicas, salvo la concertación en el ámbito farmacéutico. De acuerdo con lo anterior, la planificación en la contratación de servicios sanitarios recae sobre este Órgano.



En el ejercicio de dichas funciones, se han detectado la siguiente necesidad institucional: **“realización de estudios de densitometría ósea en régimen ambulatorio destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud”**. Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

#### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

##### 1. Definición de la necesidad.

La densitometría ósea, también denominada absorciometría con rayos X de doble energía, en inglés, dual X-ray absorptiometry (DXA) o dual energy X-ray absorptiometry (DEXA) es una técnica radiológica, sin ningún tipo de intervencionismo, que permite medir la densidad mineral ósea (DMO) Y, a partir de esos datos, se puede estimar el riesgo de fractura, tomar decisiones terapéuticas, y evaluar la respuesta al tratamiento. La DEXA es una técnica rápida, fiable y con escasa radiación. Es la técnica de elección en el diagnóstico y seguimiento de la osteoporosis ya que cuantifica objetivamente los parámetros más relevantes. Además, es útil para analizar la composición corporal de todo el organismo y su distribución por regiones.

La indicación de realizar una densitometría debe basarse en criterios clínicos que permitan seleccionar a los pacientes en los que la utilización de esta tecnología resulte eficiente. Según los expertos, las indicaciones actuales de DEXA son las siguientes:

1. Mujeres mayores de 65 años
2. Mujeres posmenopáusicas menores de 65 años con otros factores de riesgo adicionales
3. Mujeres premenopáusicas y hombres con fracturas por fragilidad ósea o con causas secundarias
4. Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis en casos concretos.

Para atender a toda la población que precisa una densitometría para el diagnóstico o seguimiento de su proceso, el Servicio Murciano de Salud únicamente cuenta con instalaciones, profesionales y equipos de densitometría para llevarlos a cabo en las Áreas I, III y IV, que son insuficientes para absorber toda la demanda, generándose lista de espera.

##### 2. Naturaleza de la necesidad: Criterios técnicos.

Es necesario el inicio de un expediente para la contratación del servicio de realización de densitometría ósea, atendiendo a las siguientes consideraciones:





Primero:

- a) El Servicio Murciano de Salud no puede asumir la realización de todas las densitometrías óseas, como se aprecia en la información disponible en la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones sobre las pruebas derivadas por las distintas Áreas del Servicio Murciano de Salud en los últimos tres años:

	2017	2018	2019	TOTAL
ÁREA I				
ÁREA II	2.786	2.899	2.912	8.597
ÁREA III	2.421	2.534	2.335	7.290
ÁREA IV				
ÁREA V	633	711	711	2.055
ÁREA VI	3.519	3.342	3.442	10.303
ÁREA VII	3.208	3.181	2.959	9.348
ÁREA VIII	960	855	1.054	2.869
ÁREA IX	1.507	1.448	1.476	4.431
TOTAL	15.034	14.970	14.889	44.893

	2017	2018	2019	TOTAL
ÁREA IV A HCUVA	1.188	970	864	3.022

Se observa que la actividad derivada en 2018 con respecto a 2017 decreció un -1,73%; en 2019, en relación a 2018, volvió a decrecer un -1,73%.

Segundo:

No existe previsión presupuestaria, a corto plazo, para la adecuación de las instalaciones necesarias, la adquisición de equipos densitómetros y la ampliación de la plantilla de profesionales en los centros propios del Servicio Murciano de Salud, que permitan dar respuesta a toda la actividad generada.

Tercero:

Los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud deben establecer procedimientos de actuación que garanticen la accesibilidad y el tiempo de acceso a la atención sanitaria de forma homogénea en todo el ámbito de actuación de éste.

### 3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

Se prevé una extensión de la necesidad de cuatro años.



Por otro lado, atendiendo a criterios de accesibilidad de la población, tanto geográfica como de tiempo de respuesta de forma homogénea en todo el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud, se propone la contratación de centros ubicados en las zonas de influencia geográfica de las nueve Áreas de Salud de la Región de Murcia.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

No existe posibilidad alternativa para satisfacer la necesidad objeto del informe.

5. Valores/ratios/magnitudes.

El presupuesto base de licitación resulta de la relación entre la actividad estimada y el precio unitario por prueba, determinado en 16,00€.

LOTE	ÁREAS	ACTIVIDAD ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	ACTIVIDAD TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL
1	I,VI,VII	4.481	71.696	17.924	286.784
2	II,VIII	3.966	63.456	15.864	253.824
3	III	2.335	37.360	9.340	149.440
4	IV	864	13.824	3.456	55.296
5	V	711	11.376	2.844	45.504
6	IX	1.476	23.616	5.904	94.464
<b>TOTAL</b>		<b>13.833</b>	<b>221.328 €</b>	<b>55.332</b>	<b>885.312 €</b>

**PRESUPUESTO ANUAL Y PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO**

ACTIVIDAD ANUAL CONTRATO	13.833
<b>PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO</b>	<b>221.328</b>
ACTIVIDAD TOTAL 4 AÑOS CONTRATO	55.332
<b>PRESUPUESTO TOTAL 4 AÑOS CONTRATO</b>	<b>885.312</b>

6. Motivar los Lotes existentes.

Se propone la división del contrato en 6 lotes, de la manera siguiente

- En la zona de influencia geográfica de las Áreas I, VI y VII se propone un único lote, ya que, según la información disponible, el Área I cuenta con recursos materiales y humanos para asumir su propia actividad y la actividad que se le ha venido derivando del Área IV.

Si siguiendo con este razonamiento, se entiende que las Áreas VI y VII derivarán al HCUVA las densitometrías que no puedan efectuar. En el caso de que en este hospital no se pudieran realizar estos estudios con medios propios dentro de los plazos establecidos, será desde aquí donde se gestionará la derivación al centro adjudicatario del lote. Suponiendo que el HCUVA pueda asumir el doble de la actividad que estaba recibiendo del Área IV, se estima que el 70% de las pruebas indicadas en las áreas VI y VII se derivarán al centro concertado.



- Por el contrario, se propone la licitación de un lote con un centro adjudicatario ubicado en Caravaca de la Cruz, evitando así los desplazamientos de la población desde la zona geográfica de influencia del Área IV hasta HCUVA para la realización de densitometría, como hasta el momento se viene produciendo.
- Debido a la no existencia de centros donde se realicen pruebas de Densitometría Ósea en ninguno de los municipios pertenecientes a la zona geográfica de influencia del Área VIII, se propone un lote con un centro adjudicatario en Cartagena para la derivación de pacientes de las Áreas II y VIII.
- La propuesta del número de lotes se justifica en base al cálculo de la demanda que un centro podría asumir anualmente atendiendo a los parámetros establecidos sobre tiempo de ocupación de sala para la realización de una densitometría que aparecen en el documento “*Unidad asistencial de diagnóstico y tratamiento por la imagen. Estándares y recomendaciones de calidad*” publicado por el MSSSI, cuyo resultado supera la actividad estimada para el mayor de los lotes propuestos. Se observa un volumen heterogéneo de la actividad estimada entre los distintos lotes que corresponde a la desigual población a la que el SMS debe prestar atención sanitaria en las distintas Áreas. Cabe destacar que el criterio primordial para el diseño de los lotes es la accesibilidad para la población.

#### 7. Calidades medias a satisfacer.

Las empresas adjudicatarias del contrato deberán contar con la organización, estructura y recursos materiales y técnicos para prestar el servicio objeto de la licitación garantizando la calidad de la atención sanitaria y, especialmente, la radiológica, la seguridad del paciente y el respeto a sus derechos.

### **5.- CONCLUSIONES.**

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones: ) Que en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es “realización de estudios de densitometría ósea en régimen ambulatorio destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud”.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de cuatro años sin posibilidad de prórroga.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores: – Libertad de concurrencia.



- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental
- Cumplimiento de la legislación vigente
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.



## ANEXO II

### FICHA DE DATOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### OBJETO:

#### NÚMERO DEL EXPEDIENTE<sup>1</sup>:

1.- Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas y la duración de las mismas.

La duración del contrato será de cuatro años sin posibilidad de prórrogas.

2.- Documentos específicos que deban presentar los licitadores en sus ofertas, formato y contenido.

Documentos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el PPT:

- Acreditación de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa tanto general como la específica del equipo y de la densitometría que le sea de aplicación.
- Acreditación de disponer de personal técnico competente que va a certificar durante la ejecución del contrato el correcto estado de funcionamiento de todos los equipos.
- Acreditación de disponer de un contrato para el mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos para toda la duración del contrato.
- Plan actualizado por escrito de evacuación en casos de urgencia.
- Descripción del contenido del carro de parada.
- Protocolo actualizado por escrito de RCP.
- Acreditación de que los profesionales sanitarios han recibido formación en técnicas de RCP avanzada en los últimos dos años
- Programa de Garantía de Calidad de la unidad de radiodiagnóstico.
- Descripción de los medios, los procedimientos y mecanismos de los que dispone la empresa para el cumplimiento de las garantías del proceso radiológico exigidas en el PPT.
- Descripción del equipamiento informático y técnico para la recepción de datos de pacientes derivados por el SMS y para la realización y envío de informes de resultados.
- Descripción del tipo y procedimiento de archivo y custodia de los datos confidenciales.
- Ficha técnica del/los equipo/s ofertados para la realización de densitometrías con especificación de marca, modelo, características técnicas, marcado CE que garantiza su adecuación a los requisitos esenciales que les resultan de aplicación y año de fabricación.
- Plano de las instalaciones con especificación de las áreas exigidas en el PPT, sus dimensiones y la ubicación de las señalizaciones radiológicas.
- Relación de personal con titulaciones y especificación de la relación contractual con la empresa licitadora.

<sup>1</sup> En caso de no aplicar alguno de los Items, indicar **NO PROCEDE**



### 3.- Detalle de los siguientes aspectos:

**3.1.** Criterios que han de servir de base para determinar la mejor oferta, relacionados por orden decreciente de importancia y con su ponderación, con indicación de los criterios objetivos cuya baremación se efectuará mediante fórmulas matemáticas y de aquellos otros criterios que se valorarán conforme a juicios de valor.

En todo caso, y como determina el art. 1.3 LCSP, en los expedientes se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.

#### ❖ Criterios objetivos.

1. Oferta económica: 40%
2. Características de los equipos: 15%  
Se otorgará 15 puntos al licitador que presente al menos un equipo para la realización de densitometría que cumpla todos los requisitos establecidos en el PPT, con fecha de fabricación posterior al 1 de enero de 2018.
3. Reducción de plazos para la realización de la prueba: 30 %  
Se otorgará la puntuación en la reducción de plazos para la realización de la densitometría en pacientes en régimen ambulatorio de la siguiente forma:
  - 30 puntos: si la reducción de plazos para la realización de la densitometría se sitúa en una franja entre 18 a 13 días (es decir, la prueba se realizaría en un plazo máximo de entre 2 a 7 días) 30 puntos
  - 20 puntos: si la reducción de plazos para la realización de la densitometría se sitúa en una franja entre 12 a 7 días (es decir, la prueba se realizaría en un plazo máximo de entre 8 a 13 días)
  - 10 puntos: si la reducción de plazos para la realización de la densitometría se sitúa en una franja entre 6 a 1 días (es decir, la prueba se realizaría en un plazo máximo de entre 15 a 19 días)
4. Reducción de plazos para la emisión de informes: 15%  
Se otorgará la puntuación en la reducción de plazos para la emisión del informe tras la realización de la densitometría de la siguiente forma:
  - 15 puntos: reducción de plazos de 3 días ( el informe se emite el mismo día de la realización de la densitometría)
  - 5 puntos: reducción de plazos de 2 días (el informe se emite al siguiente día hábil a la realización de la prueba)

**3.2.** Breve justificación de la aplicación de los criterios indicados anteriormente así como de la fórmula empleada respecto al criterio precio.

Debido a las características del contrato se propone utilizar criterios de adjudicación objetivos. La oferta económica pondera un 40%, al objeto de promover la competencia pero teniendo en cuenta que el precio de la densitometría establecido en este contrato se ha reducido en un 58,9% respecto al precio de la misma prueba en el contrato Efigie.

Se propone, asimismo, un criterio de adjudicación en relación a la incorporación de equipos de fabricación reciente y, por tanto, más avanzados tecnológicamente, lo que supone mejores prestaciones y rendimiento.

Los criterios restantes están relacionados con la capacidad del licitador para la prestación del servicio de manera más ágil a la exigida en el PPT.



**3.3.** Las condiciones especiales de ejecución exigibles al adjudicatario a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, art.202 LCSP.

**4.-** Fórmula a tener en cuenta para determinar que una proposición no pueda ser cumplida por ser considerada anormal.

**5.-** Si es necesario que los licitadores aporten muestras en sus ofertas y las condiciones de las mismas.  
No es necesario.

**6.-** Referencia al régimen de pagos, condiciones y su periodicidad.  
El adjudicatario emitirá facturación mensual por el importe correspondiente a la actividad realizada, procediéndose según lo establecido en la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio, siendo el Hospital de referencia quien validará la actividad realizada de manera previa a la presentación del albarán de la facturación.

**7.-** Causas especiales, distintas a las generales previstas en la normativa, que pudieran dar lugar a la resolución del contrato o imposición de penalidades, así como aquellas obligaciones que se considerarán como esenciales para el adjudicatario.

Las previstas en la normativa.

**8.-** Plazo de recepción en caso de contratos de suministros y lugar de entrega de los bienes.

**9.-** Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.

Comienza a transcurrir su cómputo al día siguiente a la formalización del contrato.

**10.-** Régimen de subcontratación y cesión. De forma expresa se indicará lo siguiente:

- Si se prohíbe la subcontratación y motivación
- Si se autoriza la subcontratación.

En este último caso, reseñar

Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP.

Si existen determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP. Identificar.

En su caso, motivos por los cuales no se admite la cesión del contrato.

**11.-** Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera; en su caso, la clasificación que se exija a los participantes y CPV.

**85121200-5 Servicios de médicos especialistas ó**

**85140000-2 Servicios varios de salud**



**12.-** Específicamente, para contratos de servicios, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Esta información la aportará la empresa que esté prestando el servicio.

**13.-** La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. En su caso, de existir lotes justificación del límite para concurrir o ser adjudicatario de varios lotes.  
No existe limitación para concurrir o ser adjudicatario de varios lotes

**14.-** Identificación de la persona o entidad responsable del seguimiento del contrato, así como de las personas que formarán parte de la Comisión de evaluación de los criterios sujetos a juicios de valor y de Vocal miembro de la Mesa de Contratación, con indicación de las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

- Seguimiento del contrato:  
Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.
- Comisión de evaluación:  
Dos FEA de Radiología del SMS
- Vocal miembro de la Mesa de Contratación:  
Subdirectora General de Actividad Concertada y Prestaciones

Las personas que redacten los Pliegos de Prescripciones Técnicas no podrán formar parte de la Mesa de Contratación. Preferiblemente quienes redacten los Pliegos, no deben formar parte de la Comisión de Valoración.

**15.-** Cualquier otra circunstancia o dato que se estime necesario en función del objeto contractual.

Murcia, 4 de mayo de 2020

La Subdirectora General de Actividad Concertada y Prestaciones

[Redacted signature area]

04/05/2020 18:41:24  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





**DE:** Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios

**A:** Sub. Gral. de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria y Subdirección Gral. de Actividad Concertada y Prestaciones Dirección Gral. de Asistencia Sanitaria del S.M.S.

**ASUNTO:** Informe que emite el S. de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, a solicitud de la S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones de la D. G. de Asistencia Sanitaria del S.M.S. sobre el PPT. y Memoria **Económica del contrato**

**“PARA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DENSITOMETRÍA ÓSEA MEDIANTE ABSORCIOMETRÍA DE ENERGÍA DUAL DE RAYOS X (DEXA) EN REGIMEN AMBULATORIO A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

### 1. Objeto del informe.

A instancias de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (SMS), se remite a éste Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Memoria Económica aplicables *“...a la realización de estudios de densitometría ósea mediante absorciometría de energía dual de rayos X (DEXA) destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud, en régimen ambulatorio, en centros sanitarios ubicados en la Región de Murcia...”*

### 2. Criterios aplicables.

- Ley 14/1986 General de Sanidad.
- Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de



calidad en radiodiagnóstico.

- Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

### 3. Conclusiones.

Del análisis y evaluación del pliego de prescripciones técnicas y memoria económica para “... *la realización de estudios de densitometría ósea mediante absorciometría de energía dual de rayos X (DEXA) destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud, en régimen ambulatorio, en centros sanitarios ubicados en la Región de Murcia...*” propuesto por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del SMS, concluimos:

- **PRIMERO**

En la prescripción 4 h, respecto al cumplimiento de las garantías del proceso radiológico, se debe **suprimir** como criterio el Real decreto 815/2001 (derogado) por el Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

- **SEGUNDO**

Sobre la prescripción técnica 8.d.3 11 concluimos que se deben **establecer los protocolos** de actuación en la realización de la exploración diagnóstica, **de acuerdo con las recomendaciones de las sociedades científicas** y ser referenciados en el citado pliego.

- **TERCERO**

Se deben incluir en la **prescripción 8.b los criterios de solicitud de exploración**, (a título de ejemplo, si esta exploración puede ser solicitada por los médicos de A. P. en el programa de atención integral de la mujer para la prevención de la osteoporosis y en las patologías relacionadas con afecciones óseas por médicos especialistas en traumatología, reumatología o endocrinología en el caso de una etiología paratiroidea etc.).

Criterio de solicitud que consideramos pertinente incluir al objeto de **racionalizar la demanda** de éstas pruebas diagnóstica y ajustar la actividad con las previsiones de la estimación del gasto total de la prestación.

- **CUARTO**

Según el criterio establecido por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto al cálculo de la tarifa unitaria y estimación del gasto consideramos que **es correcta la tarifa por estudio de 16,00€** con una bajada del 41% respecto a la anterior propuesta de 39,00€ y que recoge la disminución que hemos venido proponiendo para esta y otras tarifas del Programa EFIGIE en anteriores informes.



**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DENSITOMETRÍA ÓSEA  
"MARIE CURIE\_DEXA"**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de realización de estudios de densitometría ósea mediante absorciometría de energía dual de rayos X (DEXA) destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud, en régimen ambulatorio, en centros sanitarios ubicados en la Región de Murcia.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

- a) Podrá acceder al servicio sanitario objeto del contrato la población protegida por el Servicio Murciano de Salud que, mediante una prescripción previa emitida en el Hospital o Centros de Salud de cada una de las IX Áreas de Salud de la Región de Murcia, sea derivada por el procedimiento correspondiente a un centro adjudicatario del contrato.
- b) Queda excluida de los servicios de este contrato la población atendida por el sistema sanitario público cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago.

### 3. LOTES.

El contrato se divide en seis lotes, con el número de adjudicatarios por lote y ubicación siguiente:

LOTE	Nº ADJUDICARIOS	UBICACIÓN
1	1	ZONA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA ÁREAS I,VI Y VII
2	1	CARTAGENA
3	1	LORCA
4	1	CARAVACA
5	1	YECLA
6	1	CIEZA



#### 4. PARTICULARIDADES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS

- a) Disponer de la Autorización de Funcionamiento en vigor de la Consejería de Salud de la Región de Murcia para la realización de los procedimientos objeto del presente Contrato y su correspondiente acreditación de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo al inicio de la actividad del mismo.
- b) Cumplir en todo momento con la normativa local, autonómica, estatal y comunitaria vigente que le sea de aplicación; tanto la general, como la específica del equipo y prueba diagnóstica a realizar.
- c) Tener en todo momento en correcto estado de funcionamiento todos los equipos que se precisen, electromédicos o no, acreditado mediante certificación del personal técnico competente.
- d) Contar durante la duración del contrato con un contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos con el correspondiente registro de las actuaciones de dicho mantenimiento.
- e) Contar con un plan de evacuación en casos de urgencia, disponible, conocido y actualizado.
- f) Contar con un carro de parada, protocolo actualizado de RCP y personal sanitario con acreditación de haber realizado formación en técnicas de RCP avanzada en los últimos dos años; que deberá actualizarse cada dos años.
- g) Contar por escrito con un Programa de Garantía de Calidad de la unidad de radiodiagnóstico.
- h) Cumplir en todo momento durante el periodo de ejecución del contrato la normativa a nivel estatal y comunitario que le sea de aplicación sobre las garantías del proceso radiológico, especialmente en lo que se refiere a:
  - h.1) Garantizar la Justificación de la prueba.
  - h.2) Garantizar la calidad técnica de la imagen.
  - h.3) Garantizar lectura e interpretación especializadas para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
  - h.4) Garantizar la adecuada dosimetría del examen.
  - h.5) Disponer de un servicio de control de la dosimetría personal de los/las trabajadoras expuestas a radiaciones ionizantes con periodicidad mensual.
  - h.6) Disponer de los medios necesarios para establecer un cauce de comunicación ágil y segura entre los/las especialistas en Radiodiagnóstico de la empresa con los servicios prescriptores de pruebas, sobre el estudio solicitado o informes emitidos.
  - h.7) Garantizar la información y el Consentimiento informado del paciente.
  - h.8) Garantizar Plan Gestión Calidad de la Unidad.
  - h.9) Garantizar la Confidencialidad y Protección de Datos Personales.
- i) Disponer del equipamiento informático y técnico necesario para:
  - .-Recepción de datos de pacientes derivados por el SMS
  - .-Realización y envío de informes de resultados
  - .-Archivo de informes en soporte informático y/o convencional
  - .-Garantizar la custodia de los datos confidenciales



## 5. EQUIPAMIENTO

a) Para la realización de los estudios de densitometría ósea será necesario disponer de al menos un equipo con las siguientes características:

a.1) El equipo deberá medir la masa ósea en la cadera (cuello femoral) y la columna (vértebras lumbares) y la calidad ósea con el parámetro TBS, (trabecular bone score)

a.2) Contará al menos con las siguientes especificaciones básicas generales:

- Análisis de densidad mineral ósea (DMO) mediante absorciometría de energía dual de rayos X (DEXA)
- Software específico para medir la calidad ósea con el parámetro TBS, (trabecular bone score).
- Dotación de herramientas posicionadoras para las distintas aplicaciones
- Tubo de rayos X de ánodo estacionario con refrigeración por aire. Potencial constante **de 100 kV. Corriente de ánodo de 1'3 mA. punto focal de 0'5 mm.**
- **Filtración mínima equivalente a 2'7 mm Al.**
- **Método de escaneo: haz "pencil", cinemática x,y.**
- Tiempos de exploración entre 2 y 4 minutos.
- Medición de parámetros BMC/BMD
- Sistema de marcaje del paciente por láser.
- Camilla.

a.3) Aplicaciones:

- Columna AP
- Columna L
- Cadera y fémur
- Análisis avanzado de columnas con escoliosis
- Cuerpo total
- Tejido muscular
- Composición corporal global
- Antebrazo
- Prótesis metálicas
- Cuello femoral

## 6. LOCALES E INSTALACIONES

a) Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigente, para la construcción y puesta en marcha de este tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general.

b) Todo el área estará dotada de la adecuada y preceptiva protección radiológica, tanto personal como estructural, con sus señalizaciones correspondientes, debiéndose cumplir todas las normas relativas a radioprotección que para este tipo de instalaciones establece la legislación vigente.



- c) En la instalación se dispondrá de sistemas de dosimetría física (calibrados dentro del plazo adecuado)
- d) No existirán barreras arquitectónicas.
- e) Permitirá el acceso de vehículos de transporte sanitario mediante un vado que asegure su estacionamiento.
- f) Permitirá el acceso y el desplazamiento de pacientes en camilla y silla de ruedas.
- g) Las instalaciones constarán de las siguientes dependencias:

g.1) Zona de recepción de pacientes. Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica. El mostrador debe permitir el acceso tanto a personas con movilidad normal como reducida (silla de ruedas).

g.2) Sala de espera para pacientes y acompañantes, con capacidad para seis personas sentadas, dos camillas y dos sillas de ruedas

g.3) Cabina para la preparación del paciente, con dimensiones adaptadas para pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de exploración

g.4) Sala de densitometría, con una superficie útil de al menos 20 m<sup>2</sup>.

La sala debe disponer de tomas de oxígeno y vacío (instalación centralizada) y un sistema de climatización que debe mantener una temperatura (entre 20 y 24º C) y humedad relativa (entre 40% y 60%) sin cambios bruscos, de manera que el detector del equipo no se vea afectado. Dispondrá de un sistema de lavado de manos para el personal, así como elementos para el almacenamiento de material. <sup>2</sup>

g.5) Zona administrativa. Contará con el equipamiento y los medios necesarios para la realización de: valoración de imágenes, realización y envío de informes de resultados, archivo de informes en soporte informático y en soporte convencional

g.6) Espacio de almacén de material.

g.7) Aseos, al menos uno adaptado para personas con movilidad reducida.

## 7. PERSONAL

Contará al menos con el siguiente personal con la titulación establecida en la legislación vigente en cada caso

- a) 1 especialista en Radiodiagnóstico que deberá estar en posesión de la acreditación para dirigir instalaciones de rayos X.
- b) 1 Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.
- c) 1 Auxiliar Administrativo para recepción del paciente y gestión de agendas y atención telefónica
- d) 1 Celador/a



## 8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Horario de servicio:  
El centro prestará servicio durante siete horas diarias, en horario de mañana y tarde, un mínimo de cinco días a la semana.  
En caso de necesidad se podrá ampliar el horario de manera extraordinaria previa autorización de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones y aceptación del paciente.
- b) Recepción de la solicitud de realización de la prueba:
1. La recepción de las solicitudes de pruebas enviadas desde el área de Salud correspondiente se realizará a través de la plataforma informática de derivación de pacientes a centros concertados, SIGILE.
  2. La realización del estudio estará vinculada a la autorización previa de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.
- c) Citación:
1. La entidad adjudicataria realizará la citación, en un plazo no superior a tres días laborables tras la derivación de la prueba.
  2. La citación se realizará vía telefónica. En el caso de no poder contactar con el paciente o con personas próximas, tras realizar al menos tres llamadas en días consecutivos en horario de mañana y tarde, se informará al centro que ha solicitado la prueba de la imposibilidad de localizarlo y cerrará la derivación .
  3. La empresa registrará en la plataforma informática SIGILE. Dicho registro de **"finalización"** de la prueba se realizará como máximo en las 72 horas siguientes a la realización.  
**Las incidencias correspondientes de cada prueba distintas a la de "realizada" se registrarán en el tiempo máximo de 20 días después de su recepción.**
- d) Realización de la prueba.
1. Los plazos para la realización de la prueba, salvo en el caso de que en la solicitud se especifique una fecha concreta posterior, o se indique que la prueba sea realizada próxima a la consulta de revisión, serán:
    - a. En pacientes urgentes: se realizará el mismo día de la derivación.
    - b. En pacientes hospitalizados: se realizará el siguiente día laborable a la derivación.
    - c. En pacientes en régimen ambulatorio: 20 días laborables.
  2. En el caso de contratación de paquetes de servicios para atender a situaciones extraordinarias de lista de espera la demora en la citación para la realización de la prueba se ajustará al plazo que determine el Servicio Murciano de Salud.



3. El centro dispondrá de protocolos de actuación actualizados, conocidos y disponibles por el personal para la realización de la prueba, que han de estar en sintonía con las recomendaciones de las Sociedades Profesionales.
  4. El centro cumplirá en todo momento las instrucciones del SMS relacionadas con la realización de la prueba, especialmente aquellas que tengan que ver con recomendaciones de "No hacer".
  5. El centro dispondrá de un mecanismo de comunicación ágil y directa entre responsables de la prescripción y responsables de los informes.
  6. Se recabará el consentimiento informado previo a la realización de la prueba.
- e) Informe de resultados

Los informes serán remitidos al centro que solicitó la prueba por los medios y formato que establezca el Servicio Murciano de Salud en cada momento además de a la plataforma SIGILE, con los siguientes datos:

- Datos de identificación del paciente y de su historia clínica
  - Exploración y fecha de realización
  - Técnica practicada
  - Incidencias durante la realización de la prueba, si las hubiere
  - T-score
  - Z-score: En mujeres premenopáusicas, hombres jóvenes o niños
  - Diagnóstico según T-score
  - % de variación (DMO g/cm<sup>2</sup>) respecto estudio previo (en su caso)
  - Fecha del estudio previo
  - Conclusión.
  - Firma y número de colegiación del/la especialista en radiología responsable del informe.
- f) Plazos para la emisión de informes de resultados  
3 días laborables tras la realización de la prueba.
- g) Existirán hojas de reclamaciones de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 9. FACTURACIÓN

La facturación, estará regida por la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio, siendo el Hospital de referencia quien validará la actividad realizada de manera previa a la presentación del albarán de la facturación.





## 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a. La unidad asistencial contratada está obligada a la codificación diagnóstica de las patologías tratadas, en cumplimiento del Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.
- b. El tratamiento de los datos sobre cada solicitud estará sometida a la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato.
- c. Para el cumplimiento de la Cláusula adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, señala que para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.
- d. **El nuevo Reglamento General de Protección Datos (RGPD) prescribe que "el tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable".**

### Objeto del encargo del tratamiento:

- a. Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente contrato.
- b. El tratamiento consiste en la consulta de la base de datos con los datos básicos clínicos necesarios para la citación y realización del procedimiento por el que se produce la derivación

### Obligaciones del encargado del tratamiento:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
3. Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
4. El nombre y los datos de contacto del encargado
5. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
6. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
7. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a :
  - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
8. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
9. Subcontratación:
  - a. No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este concierto que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
  - b. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  - c. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



10. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
11. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
12. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
13. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
14. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - a. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - b. Limitación al tratamiento
  - c. Portabilidad de datos
  - d. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas
15. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.
16. Derecho de información:
  - a. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
  - b. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
  - c. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
  - d. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
  - e. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
    1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados,



y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
17. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
18. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
19. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
20. Implantar las medidas de seguridad de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.
21. Destino de los datos:
- a. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
  - b. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 11.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento del contrato de densitometría ósea, cuya función será:
  - a. Seguimiento de las derivaciones realizadas desde las Áreas de Salud
  - b. Evaluación de la actividad realizada por cada centro adjudicatario
  - c. Identificación de deficiencias y oportunidades de mejora



- d. Revisión de protocolos de realización de pruebas
  - e. Revisión de la calidad de los informes
  - f. Incidencias sobre facturación
2. Esta Comisión se reunirá al menos cada seis meses y siempre que alguna de las partes lo solicite.
  3. La Comisión estará compuesta por un/a representante de cada Área, un/a representante de cada centro adjudicatario, dos representantes de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones que realizarán las funciones de presidente y secretario/a de la Comisión.
  4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **Indicadores de calidad:**

1. Se analizará semestralmente por cada centro emisor:
  - a) Nº total de procedimientos derivados
  - b) Nº total de procedimientos derivados/Nº total de pacientes en lista de espera (%)
  - c) Variación absoluta de nº de procedimientos derivados respecto al semestre anterior
  - d) Procedimientos realizados fuera del plazo y su causa  
Indicador: Porcentaje de estudios realizados fuera del plazo establecido sin causa clínica que lo justifique < 5%
  - e) Procedimientos realizados que cumplen criterios de **recomendación "No hacer"**  
Indicador: Porcentaje de estudios realizados que no cumplen criterios de recomendación **"No hacer"** < 1%
2. Informes:
  - a. Se realizará una revisión de los informes emitidos.
    1. Nº de informes inadecuados  
Indicador: Porcentaje de informes deficientes sobre el total realizado < 3%
3. Satisfacción:
  - a. Nº de reclamaciones de Usuarios < 1%
  - b. Nº de reclamaciones del Hospital / servicio que solicita la prueba < 3%

Murcia, 4 de mayo de 2020

La Subdirectora General de Actividad Concertada y Prestaciones



## MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DENSITOMETRÍA ÓSEA “MARIE CURIE\_DEXA”

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de realización de estudios de densitometría ósea en régimen ambulatorio destinados a la población protegida por el Servicio Murciano de Salud, en centros sanitarios ubicados en la Región de Murcia.

### 2. LOTES

Teniendo en cuenta la siguiente información

- a) Datos disponibles en la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones sobre las pruebas de Densitometría Ósea derivadas por las distintas Áreas del Servicio Murciano de Salud a centro concertado en lo últimos tres años:

	2017	2018	2019	TOTAL
ÁREA I				
ÁREA II	2.786	2.899	2.912	8.597
ÁREA III	2.421	2.534	2.335	7.290
ÁREA IV				
ÁREA V	633	711	711	2.055
ÁREA VI	3.519	3.342	3.442	10.303
ÁREA VII	3.208	3.181	2.959	9.348
ÁREA VIII	960	855	1.054	2.869
ÁREA IX	1.507	1.448	1.476	4.431
TOTAL	15.034	14.970	14.889	44.893

- b) El registro de la actividad derivada desde el Hospital Comarcal del Noroeste al Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” para la realización de esta prueba a la población del Área IV en el mismo periodo:

	2017	2018	2019	TOTAL
ÁREA IV A HCUVA	1.188	970	864	3.022

- c) La relación de centros con Autorización Sanitaria en vigor para la realización de los estudios objeto del contrato y su localización, proporcionada por el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud:



RX DENSITOMETRIA OSEA	CENTRO MEDICO ADESLAS	MURCIA
	CLINICA ALFONSO X	CIEZA
	CLINICA CARAVACA	CARAVACA DE LA CRUZ
	CLINICA FUENTE ALAMO-VIRGEN DE LA CARIDAD	FUENTE ALAMO
	CLINICA MEDICO-QUIRURGICA SAN JOSE	ALCANTARILLA
	ESCANER CARTAGENA (HOSP. CARIDAD)	BARREROS (LOS)
	HOSPITAL C.M.V. CARIDAD CARTAGENA	CARTAGENA
	HOSPITAL DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA
	HOSPITAL LA VEGA	MURCIA
	HOSPITAL QUIRONSAUD MURCIA	MURCIA
	HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA	LORCA
	IMATEC GABINETES RADIOLOGICOS, S.L.	BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD CARTAGENA
	Q DIAGNOSTICA	VISTA ALEGRE
	SALUS LORCA	LORCA
	SALUS RADIOLOGIA	MURCIA
	SALUS YECLA	YECLA
	SCANNER MURCIA S.L.	LORCA
UNIDAD DE MAMA DE LA REGION DE MURCIA, S.L.	MURCIA	

Se propone la división del contrato en SEIS lotes, atendiendo a criterios de accesibilidad de la población, tanto geográfica como de tiempo de respuesta de forma homogénea en todo el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud, de la manera siguiente:

- En la zona de influencia geográfica de las Áreas I, VI y VII se propone un único lote, ya que, según la información disponible, el Área I cuenta con recursos materiales y humanos para asumir su propia actividad y la actividad que se le ha venido derivando del Área IV.  
Siguiendo con este razonamiento, se entiende que las Áreas VI y VII derivarán al HCUVA las densitometrías que no puedan efectuar. En el caso de que en este hospital no se pudieran realizar estos estudios con medios propios dentro de los plazos establecidos, será desde aquí donde se gestionará la derivación al centro adjudicatario del lote. Suponiendo que el HCUVA pueda asumir el doble de la actividad que estaba recibiendo del Área IV, se estima que el 70% de las pruebas indicadas en las áreas VI y VII se derivarán al centro concertado.
- Por el contrario, se propone la licitación de un lote con un centro adjudicatario ubicado en Caravaca de la Cruz, evitando así los desplazamientos de la población desde la zona geográfica de influencia del Área IV hasta HCUVA para la realización de densitometría, como hasta el momento se viene produciendo.
- Debido a la no existencia de centros donde se realicen pruebas de Densitometría Ósea en ninguno de los municipios pertenecientes a la zona geográfica de influencia del Área VIII, se propone un lote con un centro adjudicatario en Cartagena para la derivación de pacientes de las Áreas II y VIII.
- La propuesta del número de lotes se justifica en base al cálculo de la demanda que un centro podría asumir anualmente atendiendo a los parámetros establecidos sobre tiempo de ocupación de sala para la realización de una densitometría que aparecen en el documento *“Unidad asistencial de diagnóstico y tratamiento por la imagen. Estándares y recomendaciones de calidad”* publicado por el MSSSI, cuyo resultado supera la actividad estimada para el mayor de los lotes propuestos. Se observa un volumen heterogéneo de la actividad estimada entre los distintos lotes que corresponde a la desigual población a la que el SMS debe prestar atención sanitaria en las distintas Áreas. Cabe destacar que el criterio primordial para el diseño de los lotes es la accesibilidad para la población.



LOTE	Nº ADJUDICATARIOS	UBICACIÓN
1	1	ZONA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA ÁREAS I,VI Y VII
2	1	CARTAGENA
3	1	LORCA
4	1	CARAVACA
5	1	YECLA
6	1	CIEZA

### 3. ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El cálculo de la actividad tiene un valor estimativo, no vinculante.

Según los datos disponibles, se observa una tendencia descendente en el número de densitometrías derivadas en los últimos tres años. Así, se aprecia que la actividad derivada en 2018 con respecto a 2017 decreció un -1,73%; en 2019, en relación a 2018, volvió a decrecer un -1,73%.

Por otro lado, es preciso señalar que en 2019 en el Acuerdo de Gestión de cada Área de Salud, la herramienta que vincula la gestión de los recursos con la consecución de objetivos y resultados estratégicos para la organización, se han incluido una serie de indicadores “No hacer”, con el fin de disminuir el uso de aquellas prácticas de dudosa eficacia y utilidad y de mejorar la calidad y la seguridad de la atención sanitaria.

Una de las recomendaciones incluidas es “No repetir rutinariamente la DEXA en tratamiento de la osteoporosis en intervalos menores de 2 años” por lo que se prevé que el seguimiento de esta recomendación suponga una contención del volumen de densitometrías óseas prescritas en 2019 y años posteriores.

Es esperable que se mantenga la tendencia descendente en el número de pruebas derivadas a centros concertados; debido, sobre todo, a una utilización más eficiente de los recursos propios del Servicio Murciano de Salud. También es esperable la efectividad del cumplimiento de la recomendación “no hacer”; aunque todavía no se dispone del resultado de la evaluación de la puesta en marcha de la medida citada, se prevé un efecto positivo que será apreciable a medio plazo.

El resultado de la agregación de ambas circunstancias debe ser una disminución mantenida de las derivaciones de esta prueba; no obstante, para mayor seguridad, la estimación de la actividad del contrato se ha calculado tomando como base los datos de actividad correspondientes a 2019.





**ACTIVIDAD ESTIMADA**

LOTE	ÁREAS	ACTIVIDAD ANUAL	ACTIVIDAD TOTAL CUATRO AÑOS
1	I,VI,VII	4.481	17.924
2	II,VIII	3.966	15.864
3	III	2.335	9.340
4	IV	864	3.456
5	V	711	2.844
6	IX	1.476	5.904
TOTAL		13.833	55.332

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación resulta de la relación entre la actividad estimada y el precio unitario por prueba.

##### 4.1 CÁLCULO DE TARIFAS

###### Método de cálculo del precio por prueba:

Para la determinación de la tarifa de cada prueba acorde al precio de mercado se ha partido de los datos de los precios publicados en otras Comunidades Autónomas, actualizados con el IPC acumulado hasta octubre de 2019 según el Instituto Nacional de Estadística.

- a) Utilizando como referencia:
  - Servicio Madrileño de Salud (SERMAS): Acuerdo Marco para la concertación de la realización de pruebas diagnósticas en el ámbito de la comunidad de madrid”2010. Resolución nuevos precios (28-01-2014)
  - Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM): Resolución de 15/11/2017, de la Dirección-Gerencia, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del Sescam.
  - Servicio Aragonés de Salud (SALUD): Expediente nº PA simplificado 3/18 de contratación de pruebas diagnósticas: densitometrías con destino a los pacientes de los Sectores de Huesca y Barbastro



TARIFAS DENSITOMETRÍA ÓSEA EN OTROS SERVICIOS DE SALUD

SMS 2012/2019	SERMAS 2014	SESCAM 2017	SALUD 2019
39,00 €	30, 00 €	20,00€	16,00€

- b) Se ha aplicado a cada tarifa el IPC correspondiente acumulado hasta octubre de 2019 según el Instituto Nacional de Estadística, utilizando para su determinación el “Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo . Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es))

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2014 hasta Agosto de 2019**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	3,9

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Noviembre de 2017 hasta Agosto de 2019**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	0,9

Con el siguiente resultado:

APLICACIÓN VARIACIÓN IPC			
SMS 2012/2019	SERMAS 2014	SESCAM 2017	SALUD 2019
39,00 €	30, 00 €	20,00€	16,00€
	IPC 01/14-09/19	IPC 11/17-09/19	
	31,00 €	20,00 €	16,00€

El precio medio resultante es 26,5 €.

Si excluimos la tarifa de Murcia por ser la menos actual, el precio medio resultante es 22,3€.

A la vista del estudio de los precios en distintos Servicios de Salud es evidente la tendencia mantenida en el tiempo a la disminución de la tarifa de las pruebas de densitometría ósea, asignándose tarifas más bajas cuanto más actual es su determinación.

Esta tendencia puede deberse a dos causas principalmente: por un lado, al menor valor económico de los equipos debido a la extensión y celeridad de los avances tecnológicos, lo que produce un abaratamiento de los costes de inversión en equipamiento.

Por otro lado, el tiempo medio requerido para la realización del estudio y emisión del informe es de 15 minutos, lo que permite llevar a cabo una gran actividad.

Por tanto, la suma de ambas circunstancias permite la reducción de los costes por unidad realizada.

Por todo ello, se considera precio de mercado la tarifa de adjudicación del concurso del Servicio Aragonés de Salud en 2019: 16,00€



**Tarifa fijada para los estudios de densitometría ósea: 16,00 €/prueba**

#### 4.2 PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO POR LOTE

LOTE	ÁREAS	ACTIVIDAD ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	ACTIVIDAD TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL
1	I,VI,VII	4.481	71.696	17.924	286.784
2	II,VIII	3.966	63.456	15.864	253.824
3	III	2.335	37.360	9.340	149.440
4	IV	864	13.824	3.456	55.296
5	V	711	11.376	2.844	45.504
6	IX	1.476	23.616	5.904	94.464

#### 4.3 PRESUPUESTO ANUAL Y PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ANUAL Y PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	
ACTIVIDAD ANUAL CONTRATO	13.833
<b>PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO</b>	<b>221.328</b>
ACTIVIDAD TOTAL 4 AÑOS CONTRATO	55.332
<b>PRESUPUESTO TOTAL 4 AÑOS CONTRATO</b>	<b>885.312</b>

Murcia, 4 de mayo de 2020

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

Fdo. \_\_\_\_\_



## EXPTE Nº: CSE/9999/1100952711/20/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DENSITOMETRÍA ÓSEA MARIE CURIE\_DEXA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **885.312,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81001555	60743901

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.